

## República de Colombia



### Rama Judicial

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-017-2018-00387-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	Topcroc S.A.S y Otros
<b>Decisión:</b>	Decreta secuestro, dispone comisión
<b>AUTO</b>	0194 UV

En atención al escrito que antecede y registrado como se encuentra el embargo decretado por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en auto del 26 de agosto de 2019, (Fol. 125) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.), el Despacho ordena el SECUESTRO del derecho que le corresponde al codemandado Luis Fernando Martínez Mesa sobre el inmueble identificado con MI 020-3664.

Por lo anterior, se dispone comisionar al Juzgado Civil Municipal de Rionegro-Antioquia (Reparto) a fin de que se sirvan realizar diligencia de secuestro sobre los derechos que posea codemandado Luis Fernando Martínez Mesa, C.C 8.260.527 sobre el inmueble identificado con M.I **020-3664**. Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " *El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre*".

La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos del inmueble objeto de cautela, al igual que la copia de la providencia del trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE**

A.M

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00  
a.m.

**MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA**  
**SECRETARIA**

OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 03 de agosto de 2020	
--	--	---

En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos N° CSJANTA20-87, se deja constancia que los autos que se ingresaron para ser notificados el día 31 de julio, se fijarán efectivamente por estados día 03 de agosto del 2020 y así quedará registrado en sistema siglo XXI.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA  
PROFESIONA UNIVESITARIO GRADO 12